

CONTRATO MODIFICATORIO No. **2012-0205** MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE AUDITORÍA No. 2012-0170 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX – MGI PÁEZ & ASOCIADOS Y COMPAÑÍA S.A.S.

"AUDITORIA EXTERNA PROYECTO ACCES APL FASE I BIRF 7515-CO"

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionada mediante Acta No. 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para contratar, según el Numeral 10 del Artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificado por la Resolución N° 0897 del 8 de noviembre de 2010, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto N° 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **HENRY WALDO PÁEZ ROMERO** identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 17.197.217 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de **MGI PAEZ ASOCIADOS Y COMPAÑÍA SAS**, Sociedad transformada por Acta No. 160 de la Junta de Socios del 28 de enero de 2011, inscrita el 16 de marzo de 2011, bajo el No. 00013034 del libro XIII de Sociedad Civil Ltda, constituida mediante Escritura Pública No.3936 de la Notaría 9ª de Bogotá, el 12 de julio de 1982, inscrita el 26 de julio del mismo año, bajo el Número 797 del Libro XIII, con NIT N°860508480-4, Matricula No. 02076362 del 16 de marzo de 2011, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Modificadorio No. 1 al Contrato de Auditoría No. 2012-0170 suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 18 de mayo de 2012, se suscribió entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX** y **MGI PÁEZ & ASOCIADOS Y COMPAÑÍA S.A.S.** el Contrato de Auditoría No. 2012-0170 cuyo objeto es "Contratar la Auditoría externa de carácter financiero sobre el "Segundo Proyecto para Apoyo al Crédito Educativo, APL-Fase I" préstamo BIRF 7515-CO, del período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2011, en forma sustancial y satisfactoria para el Banco Mundial" 2. Que mediante memorando OAP-2100-091 del 6 de junio de 2012, la Dra. **ROSA MARÍA GONZÁLEZ CARVAJAL** – Asesora Técnica de la Presidencia del **ICETEX**, en su calidad de funcionaria designada para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del Contrato de Auditoría No. 2012-0170, solicitó la modificación de la CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO, - los NUMERALES 5, 6 y 19 CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - y la CLÁUSULA SÉPTIMA –ENTREGABLES, para ello adjuntó el Formato F118 de Solicitud de Adición y/o Modificación de Contrato, Convenio u Orden de Compra o de Servicios. 3. Que el Contrato de Auditoría No. 2012-0170 suscrito entre las partes, se encuentra vigente. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato modificadorio, el cual se registrará por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus Artículos 209 y 267, por el Artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, por los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 18 de 1988, por el Decreto Reglamentario 726 de 1989, Artículo 112, Literal c de la Ley 30 de 1992, por la Ley 1328 de 2009 de Reforma Financiera, por la Ley 45 de 1990, por el Código de Comercio, por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993, y el Manual de Contratación del ICETEX, adoptado mediante el Acuerdo No. 007 de 2008, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Modificar la Cláusula Cuarta - Forma de Pago, - Los Numerales 5, 6 y 19 de la Cláusula Quinta - Obligaciones de las partes y la Cláusula Séptima –Entregables del Contrato de Auditoría No 2012-0170. **CLÁUSULA SEGUNDA.- 2.1.** Modificar la Cláusula Cuarta–Forma de Pago del Contrato No.2012-0170 la cual quedará así: *El ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor pactado, de la siguiente manera: Un primer pago: Correspondiente al Cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato cuando la firma auditora entregue el primer informe preliminar en la fecha establecida en el Plan de Trabajo acordado entre el ICETEX y la firma auditora y éste sea recibido a satisfacción por*

Página 1 de 2

CONTRATO MODIFICATORIO No.

2012-0205

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE AUDITORÍA No. 2012-0170 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX - MGI PÁEZ & ASOCIADOS Y COMPAÑÍA S.A.S.

"AUDITORIA EXTERNA PROYECTO ACCES APL FASE I BIRF 7515-CO"

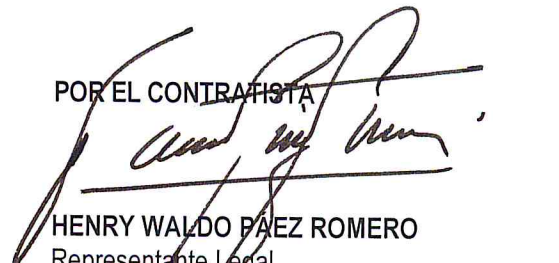
el ICETEX. Un segundo pago: Correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato cuando la firma auditora entregue el informe final de la auditoría, debidamente revisado y aprobado por el ICETEX en la fecha establecida en el Plan de Trabajo acordado entre el ICETEX y la firma auditora, y Un tercer pago: Correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato cuando el Banco Mundial expida la No Objeción al Informe de Auditoría. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá presentar la respectiva factura y los pagos deberán estar acompañados de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del contrato y la certificación otorgada por el **CONTRATISTA** en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin **2.2.** Modificar los Numerales 5º, 6º y 19 de la Cláusula Quinta - Obligaciones de las Partes del Contrato de Auditoría No.2012-0170: **2.2.1. El Numeral 5º quedará así:** Entregar el informe preliminar en la fecha establecida en el Plan de Trabajo acordado entre el ICETEX y la firma auditora. **2.2.2. El Numeral 6º: quedará así:** Entregar el informe final de la auditoría, incluidos los ajustes o actualizaciones que solicite el ICETEX como resultado de las revisiones y correcciones realizadas, en las fechas definidas en el Plan de Trabajo acordado entre el ICETEX y la firma auditora. **2.2.3. El Numeral 19 quedará así:** El trabajo adelantado por EL AUDITOR deberá reflejarse en los reportes sobre el avance de la auditoría y en un informe final que debe ser entregado en las fechas acordadas con el ICETEX y que se encuentran plasmadas en el plan de trabajo, con el fin de cumplir con las fechas de entrega pactadas en el contrato BIRF-7515-CO, que contenga su opinión sobre la situación financiera, operacional y de gestión del proyecto, así como de la pertinencia y oportunidad de los controles internos del mismo. De igual manera, deberá expresarse sobre el cumplimiento de los términos del contrato de préstamo, y de los que regulen cualquier otra fuente de financiación (contrapartidas, otras fuentes). **2.3.** Modificar el Primer Párrafo de la Cláusula Séptima- Entregables del Contrato No.2012-0170 el cual quedará así: **EL CONTRATISTA** presentará un (1) informe preliminar en las fechas acordadas con el ICETEX en el Plan de Trabajo con el fin de que la Entidad cuente con el tiempo para poder hacer los ajustes necesarios y que luego el auditor emita el informe final en las fechas establecidas en el Plan de trabajo acordado por el ICETEX. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato de Auditoría No. 2012-0170 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Modificación N° 01 se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D. C. el día **14 JUN 2012**

POR EL CONTRATANTE




MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaría General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA



HENRY WALDO PÁEZ ROMERO
Representante Legal
MGI PÁEZ ASOCIADOS Y COMPAÑÍA S.A.S.

 Proyectó: Norma Milena Rodríguez Sua. Abogada Grupo Contratación